



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Martínez López
Jefe de Información Contractual(E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono
7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 075

Armenia, 04 de Abril de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 13 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 13 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRÉSUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; numeral 2° *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”* (Se subraya)
- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 13 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- G. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"
- H. Que la Secretaría de Salud por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025165017987-3 ID: 162878 del 11 de marzo de 2025, solicitó traslado presupuestal por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), del presupuesto de gastos de funcionamiento, en cumplimiento al Decreto Ley 1045 de 1978 el cual en su artículo 20 enfatiza: (...) **ARTÍCULO 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.**" (Subrayado y resaltado por fuera del texto original(...)); Se hace necesario contar por el recurso que nos permita el cumplimiento del pago de las vacaciones de aquellos funcionarios que fueron retirados de su cargo sin el disfrute de sus vacaciones. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto). Para efectos de lo anterior se debe crear el siguiente rubro presupuestal:

1804 - 271.1.01.03.001.02 - 245

INDEMNIZACION POR VACACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 13 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- I. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Salud requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 245 /	PRIMA DE VACACIONES	\$ 20.000.000,00

- J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.03.001.02 - 245	INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 20.000.000,00

- K. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 13 de marzo de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- L. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 13 de marzo de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- M. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.03.001.02 - 245	INDEMNIZACION POR VACACIONES	

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

[Firma]



DECRETO NÚMERO 00188 DE MARZO 13 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD

1804 - 2	Gastos	20,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	20,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 245	PRIMA DE VACACIONES	20,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS DE SALUD

1804 - 2	Gastos	20,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	20,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	20,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.02 - 245	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	20,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
 Aprobó: Carlos Alberto Gómez Chacon / Secretario de Salud
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Dora Roció Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Gloria Eicy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
 Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda